



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA
Servicios Sociales, derechos humanos y empleo
Anuncio

La Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2018 ha aprobado la convocatoria de programa de ayudas de los servicios sociales para el año 2018.

Se pone en conocimiento que se abre el plazo de presentación de instancias para el programa de ayudas de los servicios sociales para el año 2018, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa, hasta el 30 de diciembre de 2018.

Astigarraga, a 21 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, Zorione Etxezarraga Ortuondo.

NORMAS BÁSICAS DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2017 POR EL AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA.

El ayuntamiento de Astigarraga, dentro de sus recursos presupuestarios y considerando el Plan Estratégico de Subvenciones, realiza la convocatoria pública de libre competencia correspondiente a los programas que se desarrollarán en el ejercicio 2018.

Dicha convocatoria recoge diferentes líneas de subvención en un único documento. Se establecen las siguientes bases:

1. Normas básicas generales. En virtud de la Ordenanza Municipal General para la concesión de subvenciones y lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas básicas generales fijan: las disposiciones generales de todas las convocatorias, el procedimiento que se debe seguir para realizar la solicitud, las personas beneficiarias, las condiciones requeridas a las personas solicitantes, los plazos de presentación, el importe total para la recepción de las ayudas, la concesión, la justificación del destino de la subvención, el abono de las subvenciones, etc.
2. Normas básicas específicas, reguladoras de subvenciones para el pago de tasas municipales y de precios públicos, y reguladora de las subvenciones para el pago de las cuotas de la escuela de música Norberto Almandoz.

NORMAS BÁSICAS GENERALES

I. OBJETO

Artículo 1.

Estas normas básicas regulan el procedimiento general para la concesión de diversas subvenciones y ayudas de los servicios sociales para el año 2018, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Astigarraga.

Artículo 2.

No podrán presentarse a esta convocatoria de subvenciones quienes hayan perdido a consecuencia de sanción penal o administrativa la posibilidad de recibir subvenciones o ayudas públicas durante el periodo establecido por la resolución de dicha sanción. Asimismo, tampoco podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que estén incluidas en la prohibición legal manifestando que carecen de capacidad para ello. En dichas prohibiciones se incluirá la prohibición dictada por discriminación sexual, siempre conforme a lo recogido en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 3.

Se aplicará lo siguiente en todo aquello que no consta en estas normas básicas: Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Astigarraga, Ley 38/2003 General de Subvenciones y las demás normas en vigor aplicables en este tema.

II. SOLICITUDES Y PLAZOS

Artículo 4.

Serán aquellas que se recojan en las normas básicas específicas de cada ayuda, que figuran como anexo de estas normas específicas.

III. DOCUMENTACIÓN

Artículo 5.

Serán aquellas que se recojan en las normas básicas específicas de cada ayuda, que figuran como anexo de estas normas básicas.

IV. ACUERDO

Artículo 6.

La tramitación de la solicitud presentada corresponderá, conforme a los programas de ayuda, a las unidades administrativas o áreas municipales, que serán las que se encarguen de analizar y evaluar los proyectos correspondientes al área de las competencias.

Artículo 7.

En caso de que los proyectos afecten a más de una unidad administrativa o área municipal, se estudiarán y se elaborará un informe global sobre ellos, mediante un documento o informe firmado conjuntamente por los departamentos implicados.

Artículo 8.

Tras la elaboración del informe por parte de los servicios técnicos, la comisión informativa competente en el tema realizará una propuesta de acuerdo al órgano que tiene la competencia, ésto es, a la Alcaldesa o a la Junta de Gobierno Local para que proceda a su aprobación.

Artículo 9.

El plazo máximo para dictar y notificar los acuerdos será de dos meses, a contar a partir del día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se señala en la convocatoria. Respecto al plazo dispuesto en este artículo, agosto se considerará como mes inhábil. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se dicte acuerdo específico, se entenderá que la solicitud no ha sido aprobada.

El ayuntamiento dará publicidad a todas las subvenciones concedidas, tal y como está previsto en el

artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 10.

Serán aquellas que se recojan en las normas básicas específicas de cada ayuda, que figuran como anexo de estas normas básicas.

VI. POSIBILIDAD DE RECIBIR OTRAS AYUDAS SIMULTÁNEAMENTE Y LÍMITES DE FINANCIACIÓN

Artículo 11.

Estas subvenciones NO son compatibles con otras ayudas que este ayuntamiento u otra institución pudieran conceder por el mismo concepto.

VII. FORMAS Y PLAZOS PARA ABONAR LA SUBVENCIÓN. LA OPCIÓN DE LOS ANTICIPOS

Artículo 12.

La forma de abonar la subvención y la posibilidad del anticipo se detallan en cada base específica, con los plazos que en ella se recogen.

VIII. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. CASOS DE DEVOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 13.

La subvención puede ser devuelta en los siguientes casos:

- a.- por incumplimiento de lo que se recoge en estas bases y en las bases específicas.
- b.- en caso de que el ayuntamiento, una vez aprobada y abonada la ayuda, compruebe que los datos no son verdaderos.

IX. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

Artículo 14.

Las posibles dudas respecto a la interpretación de estas normas básicas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria.

Artículo 15.

El acuerdo de aprobación de estas bases agota las vías administrativas y antes de presentar recurso contencioso-administrativo contra dicho acuerdo, si así se desea, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa en el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede San Sebastián. Por otra parte, podrá interponerse recurso contencioso administrativo directamente ante el mismo Juzgado, en el plazo de dos meses tras la publicación de las bases.

Y ello, sin perjuicio de cualquier otro acto o recurso que se considere oportuno.

BASES ESPECÍFICAS

NORMAS BÁSICAS ESPECÍFICAS QUE REGULAN LAS AYUDAS PARA EL PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

1. Objeto.

El objeto de estas normas básicas es la regulación de un sistema de ayudas para el pago de las tasas municipales y de los precios públicos por parte de las vecinas y vecinos que cuentan con escasos recursos.

Las ayudas, si procede, se concederán para el pago de las próximas tasas municipales y precios públicos:

- Abastecimiento doméstico de agua.
- Recogida doméstica de basura.
- Cuotas del polideportivo municipal (cuota anual, semestral así como subvención para la piscina del 50%).

2. Personas beneficiarias.

Tendrán derecho a recibir las ayudas reguladas en este programa todas las unidades familiares que no superen las cantidades económicas que se recogen en el baremo del apartado 7 de estas normas básicas específicas.

La unidad familiar que constituya el sujeto del beneficio fiscal será la unidad de convivencia de la cual forma parte la persona solicitante, y los recibos que se emitirán en los conceptos detallados en el artículo anterior deberán estar a nombre de la persona solicitante.

A efectos de esta normas básicas, se consideran unidades de convivencia todas las personas de la familia que viven en el domicilio habitual o que tienen relación de pareja en el mismo; para ello, se tendrán en cuenta los datos de registro municipal de las y los habitantes, y será obligatorio haber vivido en el municipio al menos durante seis meses antes a la realización de la solicitud.

Constituyen casos excepcionales, las unidades familiares que cuentan con personas menores de edad con una invalidez del 33% o superior, las que cuentan con personas mayores de edad con una invalidez del 75% o superior, y las que cuentan en la misma dirección con alguna persona con dependencia, en cuyo caso se les aplicará la ponderación correspondiente a una persona más por cada persona que reúna esas características.

En el caso de las familias monoparentales, se considerará que tienen una persona más que con los que cuentan en realidad.

Si los padres están divorciados o separados, el que o la que no viva con la persona solicitante no será persona computable, aunque en los ingresos de la familia sí que se puede incluir su ayuda económica.

La persona que resida en la vivienda como consecuencia de un reciente matrimonio o constitución de una pareja de hecho, se considerará como personas computable, y su renta y su patrimonio se contabilizarán junto con la renta y los patrimonios de la familia.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa hasta el 30 de diciembre.

4. Documentación que se debe aportar.

Las personas que quieren recibir las ayudas que se regulan en esta normativa, por una parte, deben rellenar la solicitud específica y presentarla en el ayuntamiento, mediante un impreso que se les entregará expresamente para ello, y por otra, deben agregar también la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y del resto de personas de la unidad familiar.
- b) Documentos acreditativos de los ingresos anuales previstos de las personas de la unidad familiar: pensiones, nóminas o documentos de otros ingresos (elaborados por el organismo correspondiente).
- c) Documentos acreditativos del censo y de la convivencia de la persona solicitante.
- d) Copia de la tarjeta de Lanbide de las personas de la unidad familiar que estén en el paro y, si procede, certificado de las personas mayores edad que están cursando estudios.
- e) Certificados correspondientes a los depósitos, libretas, cuentas corrientes, títulos de renta variable, títulos de renta fija, plan de provisiones o saldos medios de similares, elaborados por la entidad correspondiente de todas las personas integrantes.
- f) Documento de Bienes Inmuebles expedido por el Departamento de Fiscalidad y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa de todas las personas integrantes.
- g) Documento de titularidad de cuentas bancarias expedido por el Departamento de Fiscalidad y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa de todas las personas integrantes.

Si las solicitudes están incompletas, se dispondrá de un plazo de 10 días para rellenar los vacíos; si una vez transcurrido ese plazo, la solicitud continua incompleta, se archivará, sin trámite alguno.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán cursadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Astigarraga.

6. Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes por la trabajadora social previa elaboración del informe, realizará una propuesta de acuerdo al órgano competente, para su aprobación.

7. Criterios para la valoración de solicitudes.

Para tener derecho a una subvención destinada a abonar las tasas municipales, es preciso acreditar un nivel de ingresos, habiéndose establecido los siguientes límites, por lo cual, independientemente del número de personas de la unidad familiar, estos son los porcentajes de subvención que le



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Sekretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

corresponderán:

TABLA PARA EL CÁLCULO DE LOS LÍMITES DE INGRESOS

Personas que habitan en la vivienda	el 75%	el 50% en el polideportivo
1	hasta 801,75 €e	801,76-962,10
2	hasta 1045,48 €e	1045,49-1257,14
3	hasta 1148,11 €e	1148,12-1379,01
4 O +	hasta 1237,90 €e	1237,91-1481,63

En caso de contar con bienes inmuebles que no corresponden al domicilio habitual de la persona solicitante y resto de personas, así como láminas a plazo, saldos 14 veces superiores al sueldo IPREM mensual ($532,51 \times 14 = 7.455,14 \text{ €}$), se perderá el derecho a cobrar la ayuda.

Por otra parte, respecto al abastecimiento doméstico, el máximo de la subvención será de 100 litros de consumo por día y día laboral, es decir, la media del consumo de agua registrada en Astigarraga en 2016.

8. Presupuesto.

El importe de las subvenciones convocadas mediante este programa será de 10.000,00 euros y se financiará por cuenta de la correspondiente partida monetaria (1.0800.480.01.231.11).

Si la cantidad presupuestada no alcanzase para cubrir todas las solicitudes de personas con derechos a recibir la ayuda, se incrementará ese importe, mediante los mecanismos previstos para modificar el crédito incluidos en las normas de cumplimiento del presupuesto municipal.

9. Plazo y formas de justificación.

Las ayudas recogidas en este programa se abonarán con la comprobación de los siguientes aspectos:

— Acreditación del pago de la tasa objeto de la ayuda.

Para probarlo, se ha establecido un plazo máximo de 2 meses, a contar desde el día en el que la persona beneficiaria abone la correspondiente tasa o, si procede, desde el día en que finalice el periodo de cobro voluntario establecido por el ayuntamiento.

10. Formas y plazos de pago.

La subvención se otorgará mediante servicios sociales, previa justificación del gasto tal y como recoge el artículo IX de estas normas básicas específicas.

REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA NOBERTO ALMANDOZ

1. Objeto.

El objeto de estas normas básicas es la regulación por parte del Ayuntamiento de Astigarraga del sistema de ayudas para el pago de las cuotas de la Escuela de Música Norberto Almandoz dirigido a las y los vecinos de entre 7 y 18 años con escasez de recursos.

La subvención se empleará para realizar la matrícula en nivel básico y para pagar como máximo los estudios de un instrumento y cubrirá el 50% de dicho coste.

2. Personas beneficiarias.

Tendrán derecho a recibir las ayudas reguladas en este programa todas las unidades familiares que no superen las cantidades económicas que se recogen en el baremo del apartado 7 de estas normas básicas específicas.

A efectos de esta normas básicas, se consideran unidades de convivencia todas las personas de la familia que viven en el domicilio habitual o que tienen relación de pareja en el mismo; para ello, se tendrán en cuenta los datos de registro municipal de las y los habitantes, y será obligatorio haber vivido en el municipio al menos durante seis meses antes a la realización de la solicitud.

Constituyen casos excepcionales, las unidades familiares que cuentan con personas menores de edad con una discapacidad del 33% o superior, las que cuentan con personas mayores de edad con una discapacidad del 75% o superior, y las que cuentan en la misma dirección con alguna persona con dependencia, en cuyo caso se les aplicará la ponderación correspondiente a una persona más por cada persona que reúna esas características.

En el caso de las familias monoparentales, se considerará que tienen una persona más que con el que cuentan en realidad.

Si los padres están divorciados o separados, el que o la que no viva con la persona solicitante no será persona computable, aunque en los ingresos de la familia sí que se puede incluir su ayuda económica.

La persona que resida en la vivienda como consecuencia de un reciente matrimonio o constitución de una pareja de hecho, se considerará como persona computable, y su renta y su patrimonio se contabilizarán junto con la renta y los patrimonios de la familia.

3. Solicitudes y plazo de presentación³.

El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa hasta el 30 de diciembre.

4. Documentación que se debe aportar.

Las personas que quieren recibir las ayudas que se regulan en esta normativa, por una parte, deben rellenar la solicitud específica y presentarla en el ayuntamiento, mediante un impreso que se les entregará expresamente para ello, y por otra, deben agregar también la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y del resto de personas de la unidad familiar.

- b) Documentos acreditativos de los ingresos anuales previstos de todas las personas de la unidad familiar: pensiones, nóminas o documentos de otros ingresos (elaborados por el organismo correspondiente).
- c) Documentos acreditativos del censo y de la convivencia de la persona solicitante.
- d) Copia de la tarjeta de Lanbide de las personas de la unidad familiar que están en el paro y, si procede, certificado de las personas mayores de edad que están cursando estudios.
- e) Certificados correspondientes a los depósitos, libretas, cuentas corrientes, títulos de renta variable, títulos de renta fija, plan de previsiones o saldos medios de similares, elaborados por la entidad correspondiente de todas las personas integrantes.
- f) Documento de Bienes Inmuebles expedido por el Departamento de Fiscalidad y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa de todas las personas integrantes.
- g) Documento de titularidad de cuentas bancarias expedido por el Departamento de Fiscalidad y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa de todas las personas integrantes.

Si las solicitudes están incompletas, se dispondrá de un plazo de 10 días para rellenar los vacíos; si una vez transcurrido ese plazo, la solicitud continua incompleta, se archivará, sin trámite alguno.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán cursadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Astigarraga.

6. Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes por la trabajadora social previa elaboración del informe, realizará una propuesta de acuerdo al órgano competente, para su aprobación.

7. Criterios para la valoración de solicitudes.

Para tener derecho a la subvención destinada a abonar la Escuela de Música de 2018, es preciso acreditar un nivel de ingresos, habiéndose establecido los siguientes límites, por lo cual, independientemente del número de personas de la unidad familiar, estos son los porcentajes de subvención que le corresponderán:

TABLA PARA EL CÁLCULO DE LOS LÍMITES DE INGRESOS

Personas que habitan en la vivienda	Ingresos máximos
1	962,10
2	1257,14
3	1379,01
4 O +	1481,63

En caso de contar con bienes inmuebles que no corresponden al domicilio habitual de la persona solicitante, y resto de personas, así como láminas a plazo, saldos 14 veces superiores al sueldo IPREM mensual ($532,51 \times 14 = 7.455,14 \text{ €}$), se perderá el derecho a cobrar la ayuda.

8. Presupuesto.

El importe de las subvenciones convocadas mediante este programa será de 10.000,00 euros y se financiará por cuenta de la correspondiente partida monetaria (1.0800.480.01.231.10).

Si la cantidad presupuestada no alcanzase para cubrir todas las solicitudes de personas con derechos a recibir la ayuda, se incrementará ese importe, mediante los mecanismos previstos para modificar el crédito incluidos en las normas de cumplimiento del presupuesto municipal.

9. Plazo y formas de justificación.

Las ayudas recogidas en este programa se abonarán con la comprobación de los siguientes aspectos:

— Acreditación del pago de la tasa objeto de la ayuda.

Para probarlo, se ha establecido un plazo máximo de 2 meses, a contar desde el día en el que la persona beneficiaria abone la tasa.

10. Formas y plazos de pago.

La subvención se otorgará mediante servicios sociales, previa justificación del gasto, tal y como recoge el artículo IX de estas normas básicas específicas.